

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2021-00877-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

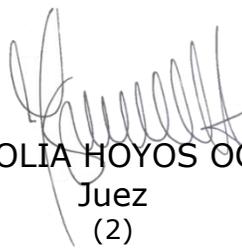
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil incoada a través de apoderado judicial por LUZ ADRIANA PULGARÍN RIVERA contra CÉSAR AUGUSTO TRIANA ARIAS.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y el Decreto 806 de 2020. Del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce al abogado JORGE ENRIQUE PERALTA PARRA como apoderado de la demandante.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia en tanto se advierte que los NNA Sara Sofía y Valerie Triana Pulgarín, hijas de la pareja, son menores de edad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 052 FECHA 31-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria